

LEY Nº 4279

Esta ley fue sancionada y promulgada el 30/12/1968. Publicada en el Boletín Oficial Nº 8.222, del 9 de enero de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la MUNICIPALIDAD DE METÁN: Las parcelas 20 a.), a 20 g) – Catastro Nros. 1340, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930 y 3931 con una superficie total de 2.500 m2.

Art. 2°.- Acéptase en canje a los terrenos trasferidos por el artículo 1°, una fracción de terreno de veinticinco metros sesenta centímetros de frente (25,60 m.), por treinta y cinco metros, diez centímetros (35,10 m.) de fondo o sean ochocientos noventa y ocho metros cuadrados, cincuenta y seis centímetros cuadrados (898,56 m2.) en total de superficie, cuyos límites son: al Sur con lote perteneciente a la señora Teresa E. de Barzola (Cat. 1483), al Norte con terreno de la misma parcela propiedad de esta Municipalidad, al Este con lote perteneciente al señor Lázaro Guardo (Cat. 1489) y al Oeste con calle Lavalle. Esta fracción está dentro de la Parcela N° 15 – M – Manzana 68 - Sección B – Catastro 1328, de propiedad de la Municipalidad de Metán, de acuerdo a título inscripto en el Libro N° 1 del R. I. Folio 377 – Asiento 1.

Art. 3°.- El terreno recibido en canje según el artículo 2° de la presente ley deberá ser destinado a la construcción del local para el funcionamiento de la Comisaría de Policía.

Art. 4°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero